

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00414-00

Se reconoce personería al Dr. RAÚL IVÁN MORENO GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte demandada conforme al poder conferido (fol. 40).

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la parte actora se pronunció sobre las excepciones formuladas en este asunto.

En atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento.

Se convoca en consecuencia a las partes y a sus apoderados para el 28 de SEPTIEMBRE de 2020, a partir de las 10:00 AM, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. La audiencia se desarrollará durante todo el día señalado, si fuere necesario. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y demás concordantes, la audiencia se realizará de manera virtual.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3 del Decreto arriba citado, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Cabe anotar que este estrado supone en principio que las partes involucradas en el litigio conocen a plenitud el plenario y las actuaciones que en el mismo se han gestado. Sin embargo, en el evento en que ello no fuere así, deberán comunicar dicha circunstancia a esta agencia judicial con un término no menor a dos (2) días, el cual correrá conjuntamente con los términos aludidos atrás, para que se adelanten los trámites a los que haya lugar en aras de permitir su acceso, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal objetivo, o solo excepcionalmente y si ello no fuere posible, mediante asignación de cita presencial.

De acuerdo con el párrafo de la norma ya citada, se decretan las pruebas pedidas por las partes, así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta las documentales aportadas con la demanda y el escrito que describió el traslado de excepciones, si fuere el caso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

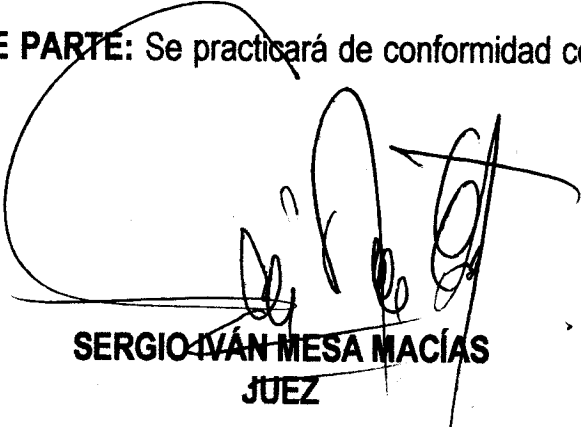
TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS y HORACIO CASTELLANOS. Su citación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del C.G.P. En relación con el testimonio solicitado en el numeral 3°, correspondiente a quien se llama PATRICIA pero se desconoce su apellido, igualmente se decreta, aun cuando queda pendiente su identificación que se realizará en la audiencia. Se requiere a la parte demandada para que informe los datos completos de quien oficia u ofició como su contadora y así mismo para que la haga comparecer el día de la audiencia.

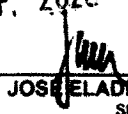
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta las documentales aportadas con la contestación de la demanda y escrito de excepciones, si fuere el caso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>60</u> de	
hoy <u>15</u> SEP. 2020	a la hora de las 8:00 am
 JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	